

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 2.781/2022

Mediante Resolución de Alcaldía Nº 2022/00000442, de fecha 15 de julio de 2022, se han aprobado las Bases y la Convocatoria para la selección de trabajador laboral temporal para la cobertura de la plaza de sepulturero, durante tiempo necesario para la cobertura definitiva de la plaza vacante en plantilla, mediante sistema de concurso oposición, cuyo bases se adjuntan a continuación:

El plazo de presentación de solicitudes, será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Espejo de conformidad con los artículos 1233 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación el presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Firmado electrónicamente en Espejo, por el Alcalde-Presidente Florentino Santos Santos, a 15 de julio de 2022.

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR LA PLAZA DE SEPULTURERO POR JUBILACIÓN DE SU TITULAR DURANTE EL TIEMPO NECESARIO PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE LA PLAZA VACANTE EN PLANTILLA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA. JUSTIFICACIÓN

Estas bases se aprueban ante la necesidad de cubrir con el carácter de urgente, necesario e inaplazable, la plaza de Sepulturero próxima a quedar vacante por jubilación de su titular, que venía ocupando dicha plaza como personal laboral fijo, vinculado al correcto funcionamiento del cementerio municipal, y sobrevenida con posterioridad a la aprobación de la plantilla de personal del año 2022.

Se pretende cubrir el puesto de manera urgente e inmediata, dado que no existe personal que pueda desempeñar las funciones sin desatender las que ya tenga encomendadas, resultando necesaria la cobertura del puesto para no desatender el servicio y prestarlo en condiciones óptimas, ante la jubilación de la persona titular del puesto de sepulturero.

Resultando que uno de los fines esenciales de esta Entidad Local es la prestación de los servicios incardinados en el ejercicio de las competencias propias en materia de cementerios, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 K) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDA. OBJETO

Es objeto de esta convocatoria regular las bases que han de re-

gir la selección de trabajador laboral temporal, para la cobertura de la plaza de sepulturero existente en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Espejo, próxima a quedar vacante como consecuencia de la jubilación del titular de la plaza, siendo el periodo de duración de contrato desde la fecha de su firma, tras la finalización del presente proceso selectivo, hasta que sea cubierta la plaza, una vez que sea incluida en la Oferta de Empleo Público del próximo año 2023 y hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva, y tome posesión de la plaza la persona seleccionada.

La realización del proceso de selección, se ajustará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

La modalidad de contrato a utilizar es la del contrato de sustitución de persona trabajadora, regulado en el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siendo la persona sustituida el trabajador que desempeña la plaza de Sepulturero prevista en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Espejo, con la categoría de personal laboral fijo.

La duración del contrato coincidirá con el periodo que dure el proceso de selección para su cobertura definitiva, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, en concordancia con lo Dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término referente a personas como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado en ESO, certificado de escolaridad o equivalente.

A los efectos de equivalencia de titulaciones académicas, las personas solicitantes deberán hacer referencia, en la solicitud de participación, a la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o la credencial que lo acredite, en su caso, la homologación.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

CUARTA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

4.1 Las solicitudes requiriendo tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espejo, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo.

Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 16.4 de la Ley 39/2015, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de solicitudes. Solo en este caso se entenderán que las solicitudes han tenido entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Espejo en la fecha que fueron entregadas en la mencionada Oficina de Correos.

4.2 Para ser admitido/a en el proceso selectivos los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

4.2.1 Solicitud de participación, según modelo ANEXO I incluido en las presentes bases.

4.2.2 Autobaremación según modelo ANEXO II incluido en las presentes bases.

4.2.3 Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen. El importe a ingresar es de diez euros (10 €) y se efectuar en el número de cuenta- ES25 0237 0028 1091 5064 8901- de la entidad CAJASUR, debiendo indicar el nombre y apellidos del solicitante y el concepto "Tasas puesto Sepulturero".

4.2.4 Fotocopia de DNI en vigor.

4.2.5 Los documentos que justifiquen los méritos a valorar.

4.2.5.1. La experiencia se deberá justificar de la siguiente forma:

Para acreditar los servicios en la Administración Pública se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social y los contratos de trabajo.

Para acreditar los servicios en la en empresas privadas se aportarán copias de los contratos de trabajo, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Será imprescindible para la valoración de este mérito la presentación del informe de vida laboral junto con los contratos de trabajo y certificados de empresa, no puntuándose este mérito en caso contrario.

No obstante, para los méritos alegados que se refieran a servicios prestados en el Ayuntamiento de Espejo, esta información será recabada de oficio por el personal del Ayuntamiento, no siendo necesaria la aportación de documentación acreditativa.

4.2.5.2. La titulación superior a la exigida se deberá justificar de la siguiente forma:

Fotocopia de la Titulación correspondiente, o justificante del abono de los derechos de expedición o, en su caso, documentación que acredite la equivalencia.

4.2.6. Fotocopia de la titulación exigida en la Base Tercera o justificante de abono de los derechos de expedición o, en su caso documentación que acredite la equivalencia.

4.2.7. El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de solicitudes determinará la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

Con la presentación de la solicitud se entiende que la persona aspirante autoriza al Ayuntamiento a que sus datos personales pasen a base de datos informáticas automatizadas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Bases.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Espejo; otorgando un plazo de 5 días hábiles desde la publicación en Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

6.1. El órgano de selección, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por:

-Presidente/a: A designar por el titular de la Alcaldía.

-Vocales:

A designar por el titular de la Alcaldía.

A designar por el titular de la Alcaldía.

A designar por el titular de la Alcaldía.

-Secretario/a: Un funcionario de la Corporación a designar por el titular de la Alcaldía.

6.2. En la designación de los vocales el titular de la Alcaldía deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015, en concreto deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre, asimismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal even-

tual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.3. En caso de renuncia de alguno de los miembros del Tribunal se procederá a su sustitución mediante Decreto de la Alcaldía que será publicado en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Espejo.

6.4. La pertenencia de los miembros a la Comisión lo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.5. La Comisión Evaluadora de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz, pero sin voto.

6.6 Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

6.7. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a, que sólo tendrá voz, pero no voto.

6.8. El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento.

SEPTIMA. SISTEMA SELECTIVO Y DESARROLLO DEL PROCESO

La selección se llevará a cabo a través del sistema de Concurso-Oposición libre. Constará de dos fases. Una de concurso y otra de oposición.

El orden de actuación de las personas aspirantes, en su caso, se realizará por orden alfabético conforme a la Resolución que a tal efecto publique la Secretaría de Estado de Administración Pública.

Una vez comenzada la prueba selectiva, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en los Boletines Oficiales. Estos se publicarán por el órgano de selección en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo, con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano de selección. La incomparecencia a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determina automáticamente el decaimiento del derecho a participar en el ejercicio, quedando excluido del proceso selectivo.

El órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditadas y libremente apreciada por el Tribunal.

Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO TEÓRICO. ELIMINATORIO (puntuación máxima 30 Puntos):

Consistirá en la realización por escrito de una batería de 60 preguntas tipo test sobre las materias del programa ANEXO III. El tiempo máximo de duración para su realización será de noventa minutos.

El cuestionario tipo test contará con 60 preguntas y con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

El criterio de corrección será el siguientes: por cada tres preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una pregunta contestada correctamente. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna. Cada respuesta correcta se valorará con 0,50 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

Se establecerán cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por los/as aspirantes junto con el resto de las preguntas del cuestionario, a tal objeto.

SEGUNDO EJERCICIO PRÁCTICO. ELIMINATORIO (PUNTAJACIÓN MÁXIMA 30 PUNTOS):

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico relacionado con las materias del programa señalado en el ANEXO III.

Este ejercicio consistirá en la realización de un ejercicio práctico que se realizará in situ en el Cementerio Municipal, donde los aspirantes deberán demostrar la posesión de habilidades y destrezas para el desempeño de las funciones de Oficial de la construcción/sepulturero. La duración máxima de la prueba será de una hora. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcance un mínimo de 15 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenida en los ejercicios práctico y teórico.

FASE DE CONCURSO

La fase de concurso no tiene carácter eliminatorio

A. EXPERIENCIA LABORAL.

1. Experiencia profesional (hasta un máximo de 16 puntos):

-Por servicios prestados en el desempeño del puesto ofertado en la Administración Local: 0.5 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación obtenida.

-Por servicios prestados en el desempeño del puesto de Oficial de 1º de Albañilería en la Administración Local: 0,2 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

-Por servicios prestados en el desempeño del puesto de Oficial de 1º de Albañilería en empresas privadas: 0,05 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

Para acreditar los servicios en la Administración Pública se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social y los contratos de trabajo.

Para acreditar los servicios en la en empresas privadas se aportarán copias de los contratos de trabajo, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Será imprescindible para la valoración de este mérito la presentación del informe de vida laboral junto con los contratos de trabajo, no puntuándose este mérito en caso contrario.

No obstante, para los méritos alegados que se refieran a servicios prestados en el Ayuntamiento de Espejo, esta información será recabada de oficio por el personal del Ayuntamiento, no siendo necesaria la aportación de documentación acreditativa.

2. Por titulación superior a la requerida (hasta 2 puntos):

-Ciclo formativo de Grado Medio: 1 punto.

-Bachillerato: 1 punto.

-Ciclo formativo de Grado Superior: 1 punto.

Se acreditará mediante aportación de fotocopia de la Titulación correspondiente, o justificante del abono de los derechos de expedición o, en su caso, documentación que acredite la equivalencia.

OCTAVA. CALIFICACIÓN

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN

Terminada la calificación de los aspirantes-resultado de la suma de las diferentes puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores-, el Tribunal de Selección fijará la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al Sr. Alcalde la propuesta de contratación, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

En caso de empate se resolverá en base a los siguientes criterios:

-En primer lugar se resolverá a favor de la persona que tenga mayor puntuación en la experiencia profesional laboral de la fase de concurso.

-En segundo lugar a favor de la persona que tenga mayor puntuación en el ejercicio práctico.

-Si persistiera el empate se resolverá a favor de la persona que tenga mayor puntuación en el primer ejercicio teórico.

-Si aún persistiera el empate se resolverá por sorteo.

El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del candidato seleccionado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos que acrediten reunir las condiciones pa-

ra tomar parte en el proceso selectivo, estando obligados a presentar los originales de dichos documentos a petición del Ayuntamiento, incluyendo Certificado Médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Asimismo, deberá presentar Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad que resulte incompatible, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y Declaración jurada o promesa del cumplimiento de todos los requisitos.

Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentara la documentación, renunciase a la plaza obtenida y/o se dedujera que carece de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

En caso de que un candidato seleccionado no pudiera ser contratado/a, automáticamente se propondrá al siguiente que mayor puntuación hubiera obtenido en el proceso selectivo, siempre que haya superado las pruebas exigidas.

El aspirante seleccionado que hubiese presentado, en tiempo y forma, la documentación exigida y haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, suscribirá por escrito contrato de trabajo de sustitución como personal laboral temporal del Ayuntamiento de Espejo, en la forma establecida en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, previa autorización mediante Resolución de Alcaldía.

Segundo. Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Dado en Espejo, por el Alcalde-Presidente, ante la Secretaria de la Corporación doña Inmaculada Rascón Córdoba, en Espejo a 15 de julio de 2022.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD**CONVOCATORIA PARA CUBRIR LA PLAZA DE SEPULTURERO POR JUBILACIÓN DE SU TITULAR DURANTE EL TIEMPO NECESARIO PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE LA PLAZA VACANTE EN PLANTILLA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Documento de Identidad	Fecha y lugar de nacimiento	
Domicilio	Número	Población/Provincia
e-mail	Teléfono	
PUESTO DE TRABAJO:	SEPULTURERO/A	

MANIFIESTA: Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases y que desea participar en el proceso selectivo para cubrir la plaza de sepulturero por jubilación de su titular durante el tiempo necesario para la cobertura definitiva de la plaza vacante en plantilla mediante el sistema de concurso-oposición.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en dichas Bases aporta la siguiente documentación:

- ⇒ Fotocopia^{*1} del DNI o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- ⇒ Fotocopia^{*2} de la titulación exigida en la base TERCERA o justificante del abono de los derechos de expedición o, en su caso, documentación que acredite la equivalencia.
- ⇒ Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen.
- ⇒ Anexo II.- Hoja de autobaremación de méritos, debidamente suscrito.
- ⇒ Fotocopia^{*2} acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base CUARTA, y que se relacionan EXPRESAMENTE^{*2}:
- ⇒ Certificado de servicios prestados (en caso de trabajos en la administración) ^{*2}
- ⇒ Contratos de trabajo ^{*2}
- ⇒ Informe de Vida Laboral.
- ⇒ Titulación superior a la exigida.

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

El/La abajo firmante AUTORIZA al Ayuntamiento de Espejo a recabar la información necesaria de servicios prestados en el Ayuntamiento de Espejo.

Espejo, a _____ de _____ de 2022

Fdo.: _____ *3

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPEJO (CÓRDOBA)

^{*1} En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a al que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

^{*2} Para los méritos alegados que se refieran a servicios prestados en el Ayuntamiento de Espejo, esta información será recabada de oficio por el personal del Ayuntamiento, no siendo necesaria la aportación de documentación acreditativa

^{*3} Firmar todas las hojas.

ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

1.- DATOS PERSONALES		
APELLIDOS, NOMBRE		DNI
DOMICILIO		
LOCALIDAD	C.P.	PROVINCIA
TELÉFONO	EMAIL	
2.- BAREMO GENERAL		
2.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL. MÁXIMO 16 PUNTOS		
- POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL DESEMPEÑO DEL PUESTO OFERTADO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL: 0,50 PUNTOS POR CADA MES COMPLETO.		
- POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE OFICIAL DE 1ª DE ALBAÑILERÍA EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL: 0,20 PUNTOS POR CADA MES COMPLETO.		
- POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE OFICIAL DE 1ª DE ALBAÑILERÍA EN EMPRESAS PRIVADAS: 0,05 PUNTOS POR CADA MES COMPLETO.		
2.2 TITULACIÓN SUPERIOR A LA REQUERIDA. MÁXIMO 2 PUNTOS.		
- CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO: 1 PUNTO		
- BACHILLERATO: 1 PUNTO		
- CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: 1 PUNTO		
3.- TOTAL BAREMACIÓN:		

Espejo, a _____ de _____ de 2022

Fdo.: _____

ANEXO III (TEMARIO)

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Principios generales. Los derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución Española.

Tema 2. La Organización territorial del Estado en la Constitución. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Título Preliminar. La Administración Local en el Estatuto.

Tema 3. El Régimen Local Español: El Municipio y la Provincia. Organización y Competencias.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados en el procedimiento y la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 5. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Derechos y deberes. El personal laboral del Ayuntamiento.

Tema 6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de servicios de prevención: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

Tema 7. Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Tema 8. Ordenanza fiscal reguladora del Cementerio Municipal de Para acreditar los servicios en la Administración Pública se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social y los contratos de trabajo.

Tema 9. Mantenimiento y conservación de la jardinería, pintura y mobiliario del cementerio.

Tema 10. Conocimientos generales de albañilería, revestimientos, mármoles, granitos, piedras. Utilización y colocación. Herramientas y utillaje.

Tema 11. Materiales de construcción. Cementos, yesos, áridos, morteros y hormigones.

Tema 12. Maquinaria de construcción y elementos auxiliares, tipología, usos, mantenimiento, principales reparaciones y trabajos de albañilería.”